

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno Municipal de fecha 18 de noviembre de 2011, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal número 1.4, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública, y resueltas las alegaciones presentadas a la misma, ha sido aprobada definitivamente en Pleno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2011, procediendo a la publicación de la modificación realizada cuyo texto es el que se indica a continuación:

Artículo 2. 1. La cuota será el resultado de aplicar a las tarifas establecidas en la Ley, el coeficiente del 1,62.

2. Las tarifas del impuesto exigibles serán las que resulten de aplicar el coeficiente indicado en el apartado precedente, al cuadro de tarifas del impuesto establecidas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Salvo que se modifiquen las tarifas base del Real Decreto Legislativo 2/2004, la aplicación de los coeficientes señalados en el apartado primero de este artículo a las tarifas previstas en dicha norma, determina que las cuotas anuales aplicables a los distintos vehículos de tracción mecánica, según su potencia y clase, sean las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	20,44
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,21
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	116,54
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	145,17
De 20 caballos fiscales en adelante	181,44
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	134,95
De 21 a 50 plazas	192,20
De más de 50 plazas	240,25
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	68,49
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	134,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	192,20
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,25
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	28,63
De 16 a 25 caballos fiscales	44,99
De más de 25 caballos fiscales	134,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,63
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,99
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	134,95
F) Vehículos	
Ciclomotores	7,16
Motocicletas hasta 125 cc	7,16
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	12,26
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,54
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	49,07
Motocicletas de más de 1.000 cc	98,14

Hace constar en la disposición final de la ordenanza, la fecha en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo de aprobación definitiva, así como que la presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, una vez cumplidos todos los trámites legales previstos en la Ley.

En Pinto, a 29 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Míriam Rabaneda Gudiel.

(03/43.955/11)